



2024/674

14.3.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 355/2021

de 10 de diciembre de 2021

por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2024/674]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión, de 1 de junio de 2021, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h.c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) En virtud de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 168/2020, de 23 de octubre de 2020, la Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión no se aplica a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 21azi [Decisión de Ejecución (UE) 2020/1806 de la Comisión] del anexo XX del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«21azj. **32021 D 0973:** Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión, de 1 de junio de 2021, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h.c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 215 de 17.6.2021, p. 1).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 11 de diciembre de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 215 de 17.6.2021, p. 1.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Rolf Einar FIFE
